



PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Nº RE-ESAL-015-2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Departamento del Magdalena desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes:

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”.

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: “3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades” y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.





Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En consecuencia, la Gobernación del Magdalena considera oportuno y conveniente el trabajo coordinado con una Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de la suscripción de un convenio de asociación, permitiendo así aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2026–2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza.

1. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el Constituyente de 1991 consagró la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y estableció como obligaciones del Estado las de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados o marginados, especialmente de aquellas personas que por su condición económica, **EDAD AVANZADA**, limitación física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El Estado debe implementar acciones gubernamentales oportunas y especializadas que aporten a la superación de la pobreza extrema y la vulnerabilidad multidimensional de sus habitantes, especialmente de las personas mayores que enfrentan situaciones de abandono, aislamiento, violencia intrafamiliar y deterioro funcional de su salud.

En este sentido, la atención integral a la vejez requiere la concurrencia articulada de la administración departamental con las administraciones municipales para la garantía de los derechos fundamentales de esta población objetivo. Es así como el Gobierno Departamental busca cumplir las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 “Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”, en el eje estratégico Revolución del Gobierno Popular, movilización Red Equidad, programa Red Equidad para el Cambio, cuya acción es brindar atención integral a 400 adultos mayores en cada Centro de Vida día por año, conforme a la certificación de la Oficina





Asesora de Planeación del 1 de septiembre de 2026 (BPIN 202600000019606, sector Inclusión social y reconciliación, programa 4104), garantizando la protección integral de la población de la tercera edad.

Aunado a lo anterior, en el ordenamiento jurídico colombiano la **Ley 1276 de 2009**, modificada sustancialmente por la **Ley 2581 del 1 de junio de 2026**, establece el marco regulatorio para la protección social de las personas mayores a través de los Centros de Vida.

La Ley 2581 de 2026 prioriza la Destinación Específica del Recaudo de la Estampilla para el Adulto Mayor, ordenando a las entidades territoriales destinar como mínimo el 70% de dichos recursos para la construcción, dotación, puesta en funcionamiento y operación de los Centros de Vida en bienes inmuebles de propiedad pública o bajo tenencia legal del Estado.

Asimismo, la Ley 2581 de 2026 mandató la gratuidad total en la atención de las personas mayores de niveles Sisbén IV A1 a C18, exigiendo la prestación obligatoria y continua de una canasta de servicios mínimos que incluye: alimentación y nutrición balanceada (desayuno, almuerzo y merienda), orientación psicosocial y jurídica, atención médica primaria y tamizaje gerontológico, actividades recreativas, culturales y deportivas adaptadas, encuentros intergeneracionales y programas de inclusión productiva y alfabetización digital. Complementariamente, el estándar técnico de operación y dotación física exige el estricto cumplimiento de los lineamientos fijados en las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas de accesibilidad universal física del Decreto 1077 de 2015.

En el Departamento del Magdalena, la población adulta mayor en condición de extrema vulnerabilidad enfrenta severas limitaciones de acceso a servicios gerontológicos básicos, deficiencias nutricionales e inadecuada infraestructura comunitaria para su atención diurna. Para contrarrestar esta problemática social, la Gobernación del Magdalena estructuró el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 202600000019606**, denominado: **“APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**.

El mencionado proyecto exige el despliegue de una intervención técnica de alta complejidad que contempla dos componentes estratégicos operacionales:

1. **Puesta en funcionamiento de Centros de Vida diurnos** en 8 municipios focalizados (Concordia, Pivijay, Zapayán, Plato, San Sebastián de Buenavista, Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural)), garantizando la ración alimentaria balanceada diaria (desayuno, almuerzo y merienda), la entrega de kits de aseo e higiene personal, dotación de uniformes y calzado apto, y la ejecución continua de talleres de desarrollo humano, actividad física, estimulación cognitiva y arte-terapia por un



equipo interdisciplinario especializado (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos y manipuladores de alimentos).

2. **Despliegue operativo y dotación técnica especializada**, que abarca la caracterización georreferenciada de la población, valoraciones médicas gerontológicas integrales y la asignación prescriptiva de ayudas técnicas y aditamentos de movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones y muletas), junto con la adquisición de mobiliario gerontológico, insumos médicos y equipos de cómputo para el equipamiento institucional de los Centros de Vida del territorio departamental conforme a la Ley 2581 de 2026.

Que la Gobernación del Magdalena no cuenta en su planta de personal ni en su estructura logística con la capacidad técnica, administrativa, operativa e infraestructura humana especializada requerida para ejecutar de manera directa las 17 actividades que componen el proyecto, las cuales abarcan desde la manipulado y distribución diaria de raciones alimentarias bajo estándares del ICBF/Minsalud, hasta el suministro especializado de insumos médicos, ayudas técnicas y la conducción de brigadas médicas intersectoriales.

Por lo anterior, se hace indispensable la vinculación de un aliado estratégico del sector privado sin ánimo de lucro que posea la idoneidad y experiencia técnica comprobada en gestión de programas de atención integral al adulto mayor.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *“(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”*.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 *“por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *“(…) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998”* y agrega que: *“(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al*





30% del valor total del convenio.” precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Que considerando que el objeto del convenio está dirigido a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, el cual busca impulsar un programa de alto interés público que no genera una contraprestación directa de carácter comercial a favor del Departamento del Magdalena, y que una vez verificadas las condiciones del mercado se encontró que existen entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con las capacidades técnicas para ejecutarlo, se cumple plenamente con los presupuestos contemplados en la normatividad reglamentaria.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 *“por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *“(…) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998”* y agrega que: *“(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”* precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Que la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** no cuenta con la Capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el tema.

Que el Departamento del Magdalena, realizó una convocatoria pública, a fin de determinar la existencia de al menos una ESAL que estuviera dispuesta a aportar el 30% del valor del presupuesto del convenio en dinero, para realizar el convenio de forma directa, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, debido a que no se recibió propuesta alguna, la Gobernación del Magdalena procederá con el trámite contractual necesario para seleccionar una ESAL que cumpla con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio. Este proceso deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.



Considerando lo expuesto, y con el propósito de garantizar condiciones óptimas para la estancia de los adultos mayores en centros de protección, centros de día e instituciones de atención, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA ha identificado la necesidad de establecer una alianza con una ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO que posea la competencia, experiencia y demás requisitos requeridos según lo establecido en la convocatoria que se emitirá con dicho propósito. Con este fin, se llevará a cabo una convocatoria pública, conforme al Decreto 092 de 2017, la cual será difundida en el portal web del SECOP II, dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el objetivo de seleccionar a la entidad que esté interesada en asociarse con la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para llevar a cabo las actividades específicas descritas en este estudio y cuyo propósito esté alineado con las necesidades de la entidad gubernamental.

El Departamento del Magdalena cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, el proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

- a. Nombre: GOBERNACION DEL MAGDALENA.
- b. Dirección: Carrera 1C N° 16-15 Palacio Tayrona, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

2. DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

- a. **COMUNICACIONES:** Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II disponible en www.colombiacompra.gov.co como medio destinado para las comunicaciones entre los partícipes del presente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Nota. Las observaciones al proceso se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma “observaciones”.

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación RE-ESAL-015-2026 y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.





- b. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: *“Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”.*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL DEPARTAMENTO deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documento_s/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@magdalena.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tomada en cuenta por la Entidad.

3. **OBJETO:**

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. **Apertura y Gestión Operativa de Centros de Vida:** Garantizar la adecuación, alistamiento y puesta en funcionamiento diurno de los Centros de Vida en los 8 municipios focalizados Subregión Río (3 municipios): Concordia, Pivijay y Zapayán. Subregión Centro (1 municipio): Plato. Subregión Sur (1 municipio): San Sebastián de Buenavista. Subregión Norte (3 municipios): Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural). asegurando las condiciones de bioseguridad, accesibilidad y habitabilidad requeridas por el Decreto 1077 de 2015.
2. **Atención Nutricional y Alimentaria Diaria:** Suministrar a las personas mayores beneficiarias inscritas en los Centros de Vida una minuta alimentaria balanceada y supervisada por nutricionista, correspondiente a tres (3) raciones diarias:





- desayuno, almuerzo y merienda pasabocas, cumpliendo con los estándares nutricionales del ICBF y Minsalud.
3. **Entrega de Kits de Aseo e Higiene Personal:** Realizar la compra, ensamblaje y distribución periódica de kits de higiene y cuidado personal aptos para las personas mayores atendidas en los Centros de Vida.
 4. **Suministro de Vestuario y Calzado Apto:** Suministrar dotación de uniformes cómodos y calzado ergonómico/antideslizante para los usuarios de los Centros de Vida, garantizando su dignidad y comodidad durante las jornadas de atención.
 5. **Talleres de Desarrollo Humano y Estimulación Cognitiva:** Diseñar e imparte capacitaciones, actividades de memoria, lectura, ejercicios de estimulación cognitiva y proyectos de vida adaptados a la tercera edad.
 6. **Programas de Actividad Física y Gimnasia Gerontológica:** Ejecutar rutinas diarias de movilidad, ejercicios de bajo impacto, estiramientos y acondicionamiento físico adaptado, dirigidos por profesionales en educación física o fisioterapia.
 7. **Talleres de Arte-Terapia y Expresión Cultural:** Implementar espacios de manualidades, pintura, música, danza, tejido y expresiones artísticas tradicionales para promover la salud emocional y la preservación del patrimonio cultural.
 8. **Conformación del Equipo Interdisciplinario Territorial:** Contratar y mantener en campo el personal profesional y de apoyo requerido (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos) con la idoneidad exigida.
 9. **Caracterización Socioeconómica Georreferenciada:** Diseñar y aplicar el instrumento técnico de caracterización para el levantamiento de información socioeconómica, familiar, de salud y localización geográfica de los beneficiarios del programa en los municipios focalizados.
 10. **Jornadas de Valoración Médica Integral:** Realizar valoraciones médicas generales, tamizajes gerontológicos, toma de signos vitales y seguimiento del estado de salud físico y mental de los adultos mayores atendidos.
 11. **Prescripción y Entrega de Ayudas Técnicas y Aditamentos de Movilidad:** Evaluar, prescribir y realizar la entrega efectiva de elementos de apoyo a la movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones de apoyo y muletas) a los beneficiarios que lo requieran según su diagnóstico físico.
 12. **Orientación Psicosocial y Acompañamiento Jurídico:** Brindar atención, asesoría y acompañamiento psicosocial individual y familiar, así como orientación jurídica básica ante vulneraciones de derechos, abandono o violencia intrafamiliar.
 13. **Dotación de Mobiliario Gerontológico:** Adquirir y poner al servicio de los Centros de Vida el mobiliario institucional adaptado (sillas ergonómicas, mesas de comedor, estanterías, camillas de examen y muebles de descanso).
 14. **Suministro de Insumos Médicos y Equipos de Examen:** Dotar a los Centros de Vida con los equipos médicos básicos de diagnóstico (tensiómetros, fonendoscopios, glucométromos, pesas/tallímetros) e insumos para la atención primaria y de primeros auxilios.





15. **Dotación de Equipos de Cómputo y Tecnología:** Suministrar e instalar portátiles/computadores e impresoras para la sistematización de datos, control de asistencia diario y registro de fichas técnicas de los usuarios de los Centros de Vida.
16. **Promoción de Encuentros Intergeneracionales y Productivos:** Organizar jornadas de integración comunitaria, diálogos intergeneracionales y espacios de emprendimiento o formación digital básica conforme a lo mandate la Ley 2581 de 2026.
17. **Sistematización, Consolidación y Rendición de Informes:** Elaborar y presentar mensualmente los informes de avance técnico, financiero, registros fotográficos, planillas de asistencia, actas de entrega de insumos y la base de datos consolidada de beneficiarios ante la supervisión de la Gobernación del Magdalena.

3.2 CODIGO UNSPSC

El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Ítem	Código UNSPSC	Clase
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales
2	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
3	93141600	Población
4	85101700	Servicios de administración de salud
5	42192200	Productos para transporte de paciente
6	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
7	80111600	Servicios de personal temporal
8	80111500	Desarrollo de recursos humanos
9	53102700	Uniformes
10	81151600	Cartografía
11	60101700	Materiales de recursos del profesor
12	60101900	Recursos y materiales de destreza alfabética

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cumplimiento de su objeto, alcance y resultados en el Departamento del Magdalena.
- Efectuar los aportes comprometidos en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.



- Colaborar de manera armónica y recíproca para el adecuado desarrollo del convenio, facilitando las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas.
- Suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones o ajustes que se requieran para la correcta ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones injustificadas.
- Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan las condiciones para ello y se haya ejecutado el objeto contractual.
- Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento se obliga a:

- a) Efectuar los registros, reservas y operaciones presupuestales y contables necesarias para garantizar la disponibilidad y ejecución de los recursos asignados al presente convenio de asociación.
- b) Realizar los desembolsos e giros de manera oportuna a favor de la ESAL asociada, previo cumplimiento de los requisitos pactados y aprobación de la supervisión.
- c) Suministrar oportunamente la información, lineamientos técnicos, criterios de focalización municipal y el apoyo institucional requerido para el desarrollo eficiente de las actividades en favor de las personas mayores.
- d) Ejercer la supervisión integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable) sobre la ejecución del convenio a través del profesional o dependencia designada por la Secretaría de Equidad y Poder Popular.
- e) Convocar y liderar los comités técnicos y reuniones de seguimiento operacional con la ESAL para evaluar los avances, coberturas y calidad en la prestación de los servicios sociosanitarios.
- f) Revisar, evaluar y aprobar, por intermedio del supervisor designado, los informes de actividades, soportes financieros, minutas de alimentación y planillas de asistencia presentados para el trámite de los correspondientes pagos o desembolsos.
- g) Facilitar la articulación institucional con las alcaldías de los municipios focalizados (Concordia, Pivijay, Zapayán, Plato, San Sebastián de Buenavista, Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural)) para la adecuada puesta en funcionamiento de los Centros de Vida.
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio, en los estudios previos y en los documentos normativos que forman parte integral del mismo.
- i) Las demás que, teniendo en cuenta la naturaleza pública del convenio y las normas legales vigentes (Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 2581 de 2026), le correspondan al Departamento del Magdalena.





3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el cooperante realizaría lo siguiente a:

- a) Cumplir con el objeto y alcance técnico del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Equidad y Poder Popular descritos en los estudios previos y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del contrato.
- b) Brindar los servicios de atención integral y gestión gerontológica objeto del convenio a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo.
- c) Elaborar y concertar con la Secretaría de Equidad y Poder Popular el cronograma detallado de intervención, la logística de focalización y la programación operacional para la puesta en funcionamiento de los Centros de Vida en los municipios priorizados del Departamento del Magdalena.
- d) Presentar los informes técnicos de avance, las bases de datos de beneficiarios caracterizados y la relación de ejecución financiera acompañada de sus respectivos soportes, cada vez que lo solicite la supervisión del convenio o de manera periódica según se establezca.
- e) Cumplir con la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL) de todo el personal profesional, técnico y operativo que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 979 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes).
- f) Contratar bajo su absoluta responsabilidad al equipo interdisciplinario mínimo (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos) exigido en los estudios previos para la correcta prestación de los servicios sociosanitarios.
- g) Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la Entidad, las capacitaciones y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las medidas de bioseguridad en la manipulación de alimentos y atención en salud primaria.
- h) Suministrar y disponer de la totalidad de los equipos logísticos, mobiliario gerontológico, insumos médicos y herramientas tecnológicas requeridas para la dotación e infraestructura operativa de los Centros de Vida beneficiarios.
- i) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la limpieza y el óptimo estado de conservación e higiene de los equipos médicos, mobiliario, utensilios de cocina y herramientas pedagógicas utilizadas en los Centros de Vida.
- j) Garantizar que las raciones alimentarias balanceadas (desayuno, almuerzo y merienda) suministradas a las personas mayores cumplan con los estándares





nutricionales, de inocuidad y manipulación dictados por el ICBF y el Ministerio de Salud y Protección Social.

- k) Cubrir los costos de transporte, seguros, pólizas, fletes y distribución de las raciones alimentarias, kits de aseo, vestuario, mobiliario y ayudas técnicas de movilidad hasta cada uno de los municipios focalizados.
- l) Disponer de todos los elementos de visibilidad, identificación institucional y piezas publicitarias requeridas para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal en territorio, respetando la imagen institucional de la Gobernación del Magdalena.
- m) Garantizar que las sedes donde operen los Centros de Vida cumplan con las condiciones mínimas de accesibilidad física universal para personas con movilidad reducida o discapacidad, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2581 de 2026.
- n) Tramitar y gestionar ante las autoridades municipales correspondientes las articulaciones, permisos y coordinaciones institucionales necesarias para el uso y funcionamiento adecuado de las sedes de los Centros de Vida y la realización de las actividades extramurales.
- o) Contar con planes de emergencia, prevención de riesgos, protocolos de evacuación y botiquines de primeros auxilios en las sedes donde se atienda a la población adulta mayor.
- p) Implementar y mantener actualizado el sistema de registro, caracterización georreferenciada y control de asistencia diario de las personas mayores atendidas en el programa, garantizando la custodia y reserva de la información.
- q) Disponer de una infraestructura física o sede operativa que haga las veces de bodega central o centro de acopio, para el correcto almacenamiento, conservación e inventario de los alimentos no perecederos, kits de aseo, dotaciones y ayudas técnicas.
- r) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación laboral del personal, la celebración de subcontratos comerciales y la adquisición de bienes o insumos, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Gobernación del Magdalena adquiera responsabilidad laboral, civil o contractual por tales conceptos.

3.6 PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Magdalena.

3.8 SUPERVISOR:





La supervisión del contrato será ejercida por **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR** o a quien delegue, el funcionario asignado para esta función velará por los intereses del DEPARTAMENTO, ejerciendo un seguimiento técnico, administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato,

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS, JUSTIFICACIÓN y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 FUNDAMIENTOS JURIDICOS:

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades publicas de orden territorial.

4.2 JUSTIFICACION

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Que la celebración de los convenios de asociación con persona jurídica particular se debe celebrar con una persona jurídica con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y posea las capacidades para poder ejecutar el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

4.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN





La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el decreto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente¹ en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- A. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

- B. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no

¹ Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf



adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones.

En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública.

El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

C. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica



también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la OFICINA DE CULTURA para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, requiere realizar el proceso de escoger a:

- **Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:** Con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 pero que a su vez reúna una serie de requisitos jurídicos, técnicos y financieros que garanticen una total inversión del presupuesto público que tiene la entidad territorial para la puesta en marcha del Proyecto con **N° DE BPIN: 202600000019606**, y a su vez podamos aunar esfuerzos como mínimo en un 10,65% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, en beneficio de la comunidad, en cuanto a facilitarle a la población adulta mayor en condición de extrema vulnerabilidad derribar las barreras que enfrenta con severas limitaciones de acceso a servicios gerontológicos básicos, deficiencias nutricionales e inadecuada infraestructura comunitaria para su atención diurna.
- **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos:** La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan Departamental de Desarrollo 2026–2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza, particularmente en el eje estratégico Revolución del Gobierno Popular, movilización Red Equidad, programa Red Equidad para el Cambio, cuya acción es brindar atención integral a 400 adultos mayores en cada Centro de Vida día por año, conforme a la certificación de la Oficina Asesora de Planeación del 1 de septiembre de 2026 (BPIN 202600000019606, sector Inclusión social y reconciliación, programa 4104), garantizando la protección integral de la población de la tercera edad.
- **No conmutatividad entre las partes del convenio:** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades





de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que no genera para el departamento cargas equivalentes o recíprocas, por lo que relación entre las parte no se denominará como COOPERANTE y contrátate, sino por el contrario se denominarán cooperantes, dado que la Gobernación del Magdalena está facultada para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

Adicionalmente y en armonía con el principio de planeación, la administración departamental por medio de la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR dispuso dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, la asignación de los recursos necesarios para la contratación de este servicio, para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2817 de 2026 expedido por el área de presupuesto departamental.

- **Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro:** Dando la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte de la gobernación.

A su vez está claro que la fundación o entidad sin ánimo de lucro deberá sumar a la ejecución del proyecto, un presupuesto técnico de por lo mínimo un 10% del valor total del presupuesto oficial, el cual debe ser retribuido en económico o técnicamente.

Lo anterior debe ajustarse al mismo formato del presupuesto oficial, para que de esta manera se puede supervisar la inversión real que deberá hacer el oferente dentro de su oferta económica y técnica, como documento o formato anexo de inversión por parte de la entidad sin ánimo de lucro.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del convenio será la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157)**





El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que lo que buscamos es aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que nos ayude al cumplimiento de metas inmersas en el proyecto que origino la necesidad de esta contratación, el oferente deberá:

18. **Apertura y Gestión Operativa de Centros de Vida:** Garantizar la adecuación, alistamiento y puesta en funcionamiento diurno de los Centros de Vida en los 8 municipios focalizados Subregión Río (3 municipios): Concordia, Pivijay y Zapayán. Subregión Centro (1 municipio): Plato. Subregión Sur (1 municipio): San Sebastián de Buenavista. Subregión Norte (3 municipios): Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural). asegurando las condiciones de bioseguridad, accesibilidad y habitabilidad requeridas por el Decreto 1077 de 2015.
19. **Atención Nutricional y Alimentaria Diaria:** Suministrar a las personas mayores beneficiarias inscritas en los Centros de Vida una minuta alimentaria balanceada y supervisada por nutricionista, correspondiente a tres (3) raciones diarias: desayuno, almuerzo y merienda pasabocas, cumpliendo con los estándares nutricionales del ICBF y Minsalud.
20. **Entrega de Kits de Aseo e Higiene Personal:** Realizar la compra, ensamblaje y distribución periódica de kits de higiene y cuidado personal aptos para las personas mayores atendidas en los Centros de Vida.
21. **Suministro de Vestuario y Calzado Apto:** Suministrar dotación de uniformes cómodos y calzado ergonómico/antideslizante para los usuarios de los Centros de Vida, garantizando su dignidad y comodidad durante las jornadas de atención.
22. **Talleres de Desarrollo Humano y Estimulación Cognitiva:** Diseñar e imparte capacitaciones, actividades de memoria, lectura, ejercicios de estimulación cognitiva y proyectos de vida adaptados a la tercera edad.
23. **Programas de Actividad Física y Gimnasia Gerontológica:** Ejecutar rutinas diarias de movilidad, ejercicios de bajo impacto, estiramientos y acondicionamiento físico adaptado, dirigidos por profesionales en educación física o fisioterapia.
24. **Talleres de Arte-Terapia y Expresión Cultural:** Implementar espacios de manualidades, pintura, música, danza, tejido y expresiones artísticas tradicionales para promover la salud emocional y la preservación del patrimonio cultural.
25. **Conformación del Equipo Interdisciplinario Territorial:** Contratar y mantener en campo el personal profesional y de apoyo requerido (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos) con la idoneidad exigida.



26. **Caracterización Socioeconómica Georreferenciada:** Diseñar y aplicar el instrumento técnico de caracterización para el levantamiento de información socioeconómica, familiar, de salud y localización geográfica de los beneficiarios del programa en los municipios focalizados.
27. **Jornadas de Valoración Médica Integral:** Realizar valoraciones médicas generales, tamizajes gerontológicos, toma de signos vitales y seguimiento del estado de salud físico y mental de los adultos mayores atendidos.
28. **Prescripción y Entrega de Ayudas Técnicas y Aditamentos de Movilidad:** Evaluar, prescribir y realizar la entrega efectiva de elementos de apoyo a la movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones de apoyo y muletas) a los beneficiarios que lo requieran según su diagnóstico físico.
29. **Orientación Psicosocial y Acompañamiento Jurídico:** Brindar atención, asesoría y acompañamiento psicosocial individual y familiar, así como orientación jurídica básica ante vulneraciones de derechos, abandono o violencia intrafamiliar.
30. **Dotación de Mobiliario Gerontológico:** Adquirir y poner al servicio de los Centros de Vida el mobiliario institucional adaptado (sillas ergonómicas, mesas de comedor, estanterías, camillas de examen y muebles de descanso).
31. **Suministro de Insumos Médicos y Equipos de Examen:** Dotar a los Centros de Vida con los equipos médicos básicos de diagnóstico (tensiómetros, fonendoscopios, glucométromos, pesas/tallímetros) e insumos para la atención primaria y de primeros auxilios.
32. **Dotación de Equipos de Cómputo y Tecnología:** Suministrar e instalar portátiles/computadores e impresoras para la sistematización de datos, control de asistencia diario y registro de fichas técnicas de los usuarios de los Centros de Vida.
33. **Promoción de Encuentros Intergeneracionales y Productivos:** Organizar jornadas de integración comunitaria, diálogos intergeneracionales y espacios de emprendimiento o formación digital básica conforme a lo mandate la Ley 2581 de 2026.
34. **Sistematización, Consolidación y Rendición de Informes:** Elaborar y presentar mensualmente los informes de avance técnico, financiero, registros fotográficos, planillas de asistencia, actas de entrega de insumos y la base de datos consolidada de beneficiarios ante la supervisión de la Gobernación del Magdalena.

VER ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el desembolso de los recursos del presente convenio de la siguiente manera:

El valor de los aportes de la Gobernación del Magdalena corresponde al 90% del valor total del convenio, se toma esta cifra como precedente, basado en lo estipulado en el valor del Convenio que será ejecutado por El Asociado, de acuerdo con la normativa que





rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad Sin Ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

La Gobernación del Magdalena: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el presente documento, el cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del aporte del Departamento, previa legalización del convenio, aprobación del plan de inversión de anticipo por parte del supervisor y suscripción del acta de inicio.
- **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del aporte del Departamento, una vez presentado el informe de ejecución del 40%, y la amortización del anticipo en el mismo porcentaje, certificado por parte del supervisor.
- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del aporte del Departamento, una vez presentado el informe de ejecución técnica





mínimo del 70%, y la amortización del anticipo en el mismo porcentaje, certificado por parte del supervisor.

- **DESEMBOLSO FINAL:** Correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor del aporte del Departamento, previa verificación de un avance de ejecución técnica del 100%, y la amortización del anticipo en el mismo porcentaje. Para la procedencia de este pago, el conveniente deberá presentar al supervisor del convenio:
 1. Informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de las actividades y obligaciones contractuales desarrolladas.
 2. Relación financiera de la ejecución presupuestal realizada.
 3. Constancia y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
 4. Certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado de acuerdo con la modalidad, suscrita por el contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS.
 5. Informe de ejecución de la contrapartida, correspondiente como mínimo a \$1.306.116.873 (10,65%) del valor total del convenio.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio. Para estos efectos, el avance de ejecución técnica se medirá sobre las diecisiete (17) actividades del numeral 3.3 ponderadas por su valor en el Anexo 2, y la legalización, sobre los recursos del Departamento soportados con facturas, nómina y planillas PILA. El primer desembolso del treinta por ciento (30%) se justifica en que el plazo de ejecución exige el alistamiento simultáneo en los ocho (8) municipios (nómina del equipo, raciones diarias y dotación inicial); su riesgo se gestiona en la matriz de riesgos (riesgo financiero). Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el conveniente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados. Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.



En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Departamento documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

Para efectos del desembolso, cada una de las **Cuentas de Cobro o Facturas** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaría de Hacienda Departamental*.

Parágrafo Tercero: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por la Gobernación, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre de la Gobernación del Departamento del Magdalena que sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina de Tesorería, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 (2%)
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	1.5/100 (1.5%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTE	1/100 (1%)

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al COOPERANTE.



5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157)** de los cuales el Departamento aportara recursos económicos, por un valor no superior al 89,35 % del total del proyecto, Equivalente a **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.962.017.284)** del valor del convenio.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2817	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	\$10.962.017.284

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de verificar la idoneidad del futuro cooperante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cooperante debe acreditar el siguiente perfil:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Se tendrán como requisitos habilitantes, los que se anuncian a continuación:

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.2 EXPERIENCIA

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.4 REEQUISITOS TÉCNICOS

6.1.5 PERSONAL

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos años más.

Esta entidad pública, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP (cuando





tengan), no obstante, los oferentes deberán aportar en la oferta los referidos documentos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El oferente deberá acreditar los siguientes documentos:

OFERTA TECNICA

Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro. La ESAL deberá presentar al DEPARTAMENTO propuesta técnica que contenga como mínimo:

- a. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto
- b. Cronograma de actividades.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá certificar y aportar:

- a) La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna.
- b) Como está conformado el gobierno corporativo de la ESAL, quienes son sus miembros y las funciones de sus administradores.
- c) Misión, visión, valores institucionales.
- d) Política documentada de conflicto de intereses.
- e) Política de administración de riesgos.
- f) Política histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

INDICADORES DE IDONEIDAD: La ESAL deberá certificar y aportar:

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.

1. El objeto del presente proceso corresponde a la atención a las poblaciones vulnerables, por ende, el objeto de la ESAL debe promover y desarrollar actividades de bienestar social para la comunidad.



2. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.
3. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de la ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

A SU VEZ LA PROPUESTA TECNICA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- (i) **Carta De Presentación De La Propuesta.**
- (ii) **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

- La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo CINCO (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- En caso de presentar oferta como proponente plural cada una de las entidades que lo conformen deberán tener como mínimo tres (3) años de anterioridad a



la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal; el integrante que aporte la experiencia habilitante deberá acreditar mínimo cinco (5) años, mediante la aportación de su correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal (con expedición no superior a 30 días).

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- (iii) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal** si el Proponente es plural, en el cual debe aportar el documento de conformación el mismo indicando si se trata de consorcio o unión temporal; el documento debe indicar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes del oferente plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción. Ejecución y liquidación del Contrato. La duración del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en la presente invitación. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Deberá indicar además la dirección y nombre del consorcio
- (iv) **Fotocopia del documento de identidad** del representante, representante legal o del apoderado si el oferente es plural en caso de oferente plural debe aportar a copia de cada uno de los integrantes del oferente plural
- (v) **Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.





En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: nuestra entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y así mismo verificaremos verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- (vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, **las respectivas autorizaciones** para desarrollar el presente





Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- (vii) **Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.
- (viii) **Registro Único Tributario.** El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, adicionalmente se verificará la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- (ix) **Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.
- (x) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de La Nación.** El proponente deberá presentar certificación de la Procuraduría General de la Nación expedido por el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales).





En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- (xi) **Garantía Seriedad de la Propuesta** El Proponente debe presentar la Garantía de Seriedad que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015. Valor Asegurado y Vigencia: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, deberá indicarse además el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la entidad resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

En caso de consorcio o unión temporal: La póliza de garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

- (xii) **Certificación de no Encontrarse Incurso en Ninguna Inhabilidad e Incompatibilidad.** El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley, el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. (Formato No 11.)
- (xiii) **Compromiso Anticorrupción** El proponente deberá anexar con la propuesta, el de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado. En caso



de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes. (Formato No 3.)

- (xiv) **Certificación de no haber sido multado ni llamado en garantías** El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad del juramento de no haber sido multado ni llamado en garantías en ninguno de los contratos ejecutados (Formato No
- (xv) **Certificado de RNMC. Registro Nacional de Medidas Correctiva.** El proponente deberá presentar certificación de la Policía Nacional en donde conste que no registra medidas correctivas RNMC como infractor de la ley 1801 DE 2016, persona natural o representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del oferente plural.
- (xvi) **Antecedentes judiciales.-** certificación de la policía nacional que no registra antecedentes judiciales, en caso de oferente plurales deberá aportada de todos los miembros que integran el oferente plural
- (xvii) **Certificado de deudores alimentarios morosos redam.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)”, el interesado deberá allegar “certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.2 EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar su experiencia mediante máximo dos (2) convenios de asociación, cooperación o de aporte suscritos con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance incluya la **atención integral a personas**





mayores mediante la operación de Centros de Vida en los términos de la Ley 1276 de 2009, que por lo menos uno (1) de los convenios haya sido celebrado con entidad pública, que la atención se haya brindado mínimo a 910 personas mayores simultáneamente, deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial (3.504 SMMLV), que ambos sumado sus valores ejecutados, expresados en SMMLV del año de suscripción, deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto del presente convenio, es decir, **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157), equivalentes a 7.007 SMMLV.**

PARAGRAFO 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; la derivada de un contrato ejecutado.

PARAGRAFO 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia el oferente deberá aportar Para dicha acreditación deberá aportar; copia del contrato, acta de inicio, de finalización o liquidación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. los documentos deberán tener la siguiente información:

- ☐ Nombre de la empresa Contratante.
- ☐ Dirección
- ☐ Teléfono
- ☐ Nombre del Contratista.
- ☐ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ☐ Número del contrato (si tiene).
- ☐ Objeto del contrato.
- ☐ Valor del contrato.
- ☐ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ☐ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ☐ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Como entidad estatal, y teniendo en cuenta que el recurso a ejecutar para satisfacer la necesidad planteada es de carácter público, se hace necesario la exigencia anterior la cual sin duda alguna es proporcional.

Para este fin, se identificó la cantidad de recursos que se van a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determino si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.



Esta claro que La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.3.1 Indices Financieros.

La capacidad financiera se deberá demostrar con los siguientes documentos.

1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional.
3. Certificación bancaria, con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas.
4. La ESAL deberá aportar una **contrapartida** en dinero no inferior a \$1.306.116.873 (10,65 % del Presupuesto Oficial del convenio), para lo cual se debe allegar: (a) propuesta económica que identifique los ítems del Anexo 2 que cubre la contrapartida, y (b) certificación bancaria de saldo disponible con fecha de expedición no superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o certificación de cupo de crédito aprobado y no utilizado expedida por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, o la suma de ambas, con un saldo o cupo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta. En proponentes plurales se tendrá en cuenta la suma de los integrantes. En todo caso, el valor del recurso presentado deberá consignarse, antes del primer desembolso,





en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.306.116.873)** para la ejecución del proyecto.

5. Nota: Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA son los descritos en las especificaciones técnicas y por lo tanto no serán tenidos en cuenta aquellos que se encuentren fuera de esta y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.
6. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestará mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación De Los Componentes De Los Indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Justificación de los índices

La regla de la firmeza se da para que los oferentes tengan reglas claras desde el momento de la planeación del proceso de selección, que se les dé certeza que las prórrogas obedecen a necesidades de la entidad y no por interés de favorecer a ningún interesado en participar en el proceso de selección.





La escogencia de la fórmula es estándar por parte de la entidad, además de ser la más recomendable, porque de acuerdo con Colombia compra Eficiente el sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los índices solicitados en el presente proceso responden a los arrojados en el análisis del sector de la presente vigencia, los cuales se estandarizan por parte de la entidad territorial con el propósito garantizar los principios de transparencia e igualdad.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.4 PERSONAL

ESAL: El proponente deberá presentar con la oferta la carta de compromiso y la hoja de vida resumida de cada integrante del siguiente equipo de trabajo, el cual debe cumplir el perfil profesional detallado a continuación. Los perfiles y las horas de formación corresponden a los requisitos mínimos de talento humano del anexo técnico de la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (estándar Talento Humano), en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 17 de la Ley 1251 de 2008 y el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015:

Perfil	Cantidad	Perfil
Director del proyecto	1	Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ingenierías, y/o ciencias de la salud, con especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia e innovación. Con mínimo 1 año de experiencia específica como director de programas en adulto mayor con cursos de constancia de formación para la atención integral de personas mayores (mín. 160 horas teóricas), expedida por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Constancia de atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de



		emergencias (mín. 36 horas).
Jefe de logística	1	Profesional en ingeniería industrial, logística, administración o afines, con especialización en Gerencia Logística, con 1 año experiencia en jefe de logística y/o gerente de proyectos en adulto mayor. Que cuente con curso de Constancia de formación para la atención integral de personas mayores (mín. 160 horas teóricas). Constancia de atención de emergencias (mín. 36 horas)
Coordinador territorial de Centros de Vida	3	Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ingenierías, y/o ciencias de la salud con 1 año de experiencia específica como coordinador de centro de vida. Con cursos de constancia de formación para la atención integral de personas mayores (mín. 160 horas teóricas). Constancia de atención de emergencias (mín. 36 horas).

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matrícula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido).

Parágrafo 2: Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo. Además de los tres (3) coordinadores territoriales, cada uno de los ocho (8) Centros de Vida contará con un coordinador o responsable dentro del equipo operativo de la ESAL, conforme al anexo técnico de la Resolución 055 de 2018.

Parágrafo 3: EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

Requisitos Habilitantes del Equipo de Trabajo

Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los **respectivos Anexos** con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- NOMBRES Y APELLIDO
- IDENTIFICACIÓN
- NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.





- OBJETO CONTRACTUAL.
- CARGO AL QUE SE POSTULA.

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y específica (sea el caso)

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Fotocopia del Documento de Identidad

Fotocopia de la Tarjeta Profesional

Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Objeto del contrato o prestación de servicio
- Cargo desempeñado
- Nombre del contratista
- Entidad contratante
- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, **SERÁN RECHAZADAS.**

Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES.**

Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.





Para el presente caso, EL DEPARTAMENTO, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. Innovación de los programas y métodos en la propuesta presentada	30%
2. Aporte de la ESAL (valor de la contrapartida por parte del proponente.)	30%
3. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro	15%
4. Demostración de experiencia	20%
5. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad (Decreto 287 De 2026)	5%
TOTAL	100%

7.1 Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (30% Puntos/Porcentaje):

Al tratarse de un proyecto de bienestar social y gestión gerontológica territorial priorizado por la Gobernación del Magdalena a través de la Secretaría de Equidad y Poder Popular, es de vital importancia que la puesta en funcionamiento de los Centros de Vida y el despliegue de las atenciones integrales cuenten con un alto grado de innovación, inclusión social y pertinencia técnica. Este indicador se medirá y ponderará evaluando la calidad y especificidad de la metodología propuesta conforme a los siguientes ítems, cada uno con el puntaje máximo indicado, que se otorgará cuando la propuesta desarrolle el ítem de manera específica y verificable para los ocho (8) municipios focalizados, y será de cero (0) cuando no lo presente o lo haga de forma genérica:

Utilización de un sistema de información y base de datos para el control de asistencia, recolección de información y registro de inventario de los bienes entregados (10 puntos):
El proponente deberá ofertar y poner a disposición para la ejecución del convenio un software o sistema de información especializado que permita la recolección, sistematización y procesamiento en tiempo real de los datos del programa en los 8 municipios focalizados (Concordia, Pivijay, Zapayán, Plato, San Sebastián de Buenavista, Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural)). La herramienta digital deberá integrar operativamente los siguientes módulos funcionales:

TECNOLOGÍA	CATEGORÍA / MÓDULOS	DATOS / OPCIONES	FUNCIONALIDAD
TECNOLOGÍA	LENGUAJE	PHP	
		NET	
		JAVASCRIPT	
		PYTHON	





	BASE DE DATOS	SQL	
		MYSQL	
		MARIADB	
		POSTGRESQL	
	SERVIDOR	LINUX	
		WINDOWS	
oMÓDULOS	INGRESO Y CARACTERIZACIÓN DE BENEFICIARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		N DOCUMENTO	
		NOMBRES	
		APELLIDOS	
		FECHA DE NACIMIENTO	
		FECHA DE EXPEDICIÓN	
		DIRECCIÓN	
		BARRIO	
		TELÉFONO	
		MUNICIPIO	
		DEPARTAMENTO	
	VERIFICACIÓN DE CARACTERIZACIÓN	ADRES	VERIFICAR - CARGAR
		RUAF	
	CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN	ID DEL CENTRO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		NOMBRE DEL CENTRO	
		UBICACIÓN GEOREFERENCIADA	
		DIRECCIÓN	
		TELÉFONO	
		BARRIO	
		MUNICIPIO	
	ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIO	CENTRO	ASIGNAR - DESVINCULAR - TRASLADAR
		SUMINISTROS	
	INVENTARIO	REGISTRO DE INVENTARIO	CREAR - GUARDAR - EDITAR - ELIMINAR
		ENTREGA DE SUMINISTROS	
		FIRMA DE RECIBIDO	





	TALENTO HUMANO	CARGUE DE ACTA DE ENTREGA	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		TALENTO HUMANO	
		REPOSITORIO DE CURRICULUM	
		DIRECTORIO DE PROFESIONALES	
		REGISTRO DE ACTIVIDADES	
	AGENDA	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		ACTIVIDADES	
		ASIGNAR ACTIVIDADES	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR WHATSAPP	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR MAIL	
	INFORMES Y REPORTES	VISUALIZACIÓN DE TABLAS	VISUALIZACIÓN - EXPORTAR - EDITAR - ENVÍO DE REPORTES
		EXPORTAR EN EXCEL - PDF	
		GENERACIÓN DE GRÁFICAS	
		GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS	

- **Innovación en la oferta alimentaria y nutricional (4 puntos):** Propuesta metodológica e innovadora en la minuta nutricional, que garantice la aceptabilidad, variedad, pertinencia cultural y el cumplimiento de los requerimientos calóricos diarios (desayuno, almuerzo y merienda) según los lineamientos del ICBF y Minsalud para la tercera edad.
- **Metodología para el desarrollo de talleres integrales (4 puntos):** Diseño de módulos metodológicos innovadores para la ejecución de los talleres de estimulación cognitiva, desarrollo humano, arte-terapia, inclusión productiva y alfabetización digital adaptados a los distintos grados de funcionalidad de las personas mayores.
- **Estrategia y dinámica de actividad física adaptada (3 puntos):** Propuesta de rutinas, gimnasia gerontológica y actividades deportivas/recreativas diseñadas bajo criterios de seguridad física, bajo impacto y aprovechamiento de los espacios comunitarios en los municipios.
- **Protocolos de valoración médica y entrega de ayudas técnicas (3 puntos):** Metodología ágil para el despliegue de las brigadas de valoración gerontológica, prescripción, adaptación y entrega efectiva de las ayudas técnicas y aditamentos de movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones y muletas).





- **Plan de contingencia, seguridad y evacuación (3 puntos):** Presentación de un manual de procedimientos de bioseguridad, primeros auxilios, gestión de emergencias médicas y rutas de evacuación específicas para las sedes de los Centros de Vida donde se concentre la población adulta mayor.
- **Ruta de atención y acompañamiento psicosocial (3 puntos):** Elaboración y entrega de un protocolo claro de ruta integral de atención psicosocial y jurídica ante casos detectados de vulneración de derechos, violencia intrafamiliar, maltrato o abandono en la población mayor beneficiaria.

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS**.

7.2 APOORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROPONENTE.) (30% Puntos/Porcentaje):

Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA ELMAYOR VALOR)	10%

Los 30 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por encima del mínimo de \$1.306.116.873 (10,65) % del presupuesto oficial); este aporte se entregará en dinero. Los demás recibirán puntaje proporcional: $\text{Puntaje} = 30 \times (\text{aporte en dinero ofrecido} / \text{mayor aporte en dinero ofrecido})$. El aporte ofrecido debe ser cierto, estar respaldado con la certificación del numeral 8 (capacidad financiera) y se incorpora al valor total del convenio.

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS**.

7.3 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (15% Puntos/Porcentaje):

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el}}{\text{año 2025}}$$





*Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el
año 2025*

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS**.

7.4 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (20% puntos/Porcentaje):

Esta experiencia será ponderada evaluando una (1) certificación adicional de convenio terminado a satisfacción y liquidado, diferente a la aportada para acreditar el requisito mínimo habilitante.

La certificación adicional presentada deberá tener por objeto o alcance la ejecución de programas, proyectos o convenios de atención integral, protección social o asistencia sociosanitaria a la población adulta mayor, que incluyan componentes de operación de Centros de Vida

Este indicador se calificará de acuerdo con la cuantía ejecutada de la certificación



adicional aportada, expresada en SMMLV del año de suscripción, así: igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, 20 puntos; igual o superior al 50 % e inferior al 100 %, 10 puntos; igual o superior al 30 % e inferior al 50 %, 5 puntos; inferior al 30 % o sin certificación, 0 puntos. En proponentes plurales la certificación puede ser de cualquier integrante; si fue ejecutada en figura plural, se toma la cuantía ponderada por su participación. La escala se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Puntos/Porcentaje
El convenio adicional aportado cumple con las especificaciones técnicas requeridas y acredita una cuantía igual o superior al 100% del valor del convenio, en SMLMV	20 %
El contrato o convenio adicional aportado cumple con las especificaciones técnicas requeridas y acredita una cuantía igual o superior al 50% e inferior al 100% del valor del presupuesto del convenio. EN SMLMV	10 %
El contrato o convenio adicional aportado cumple con las especificaciones técnicas requeridas y acredita una cuantía igual o superior al 30% e inferior al 50% del valor del presupuesto del convenio. EN SMLMV	5 %

Parágrafo 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y el enfoque diferencial que debe tener este tipo de proyectos

Parágrafo 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

Parágrafo 3: La evaluación de este ítem se realizará en SMLMV, por ende, las certificaciones se evaluarán de acuerdo con el año de ejecución

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS**.

7.5. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026). (5% puntos/Porcentaje):

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. De manera que,



con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará cinco (5.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de cinco (5) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.



El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS**.

7 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1 DEFINICIÓN DE RIESGO: El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.”*

En este orden de ideas el departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.3 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS – VER ANEXO 04

GARANTIAS

SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta





a favor del Departamento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (03) meses, en todo caso la garantía debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

Amparo	Porcentaje y vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% del valor del anticipo. El termino de duración de contrato y (4) meses más
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual	Por cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del CONVENIO.

8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del contrato, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso selección. *(Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No*



obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”).

9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
8. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Gobernación en el informe de evaluación.
10. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
11. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
12. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Gobernación a error en beneficio de la ESAL.
14. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de





selección.

16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
17. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
18. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
19. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
20. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
21. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más
22. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

10 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) no se presenten ofertas;
- (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
- (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

11 COSTO DE LA PROPUESTA:

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

12 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES





ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo	21 de octubre de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo	Desde la publicación y apertura hasta el 26 de octubre de 2026 hora: 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para emitir respuesta a las observaciones presentadas al proceso competitivo	28 de octubre de 2026 A las 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha límite para presentar propuesta	30 de octubre de 2026 A las 10:00 am	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación de las propuestas	Desde el CIERRE – hasta el 4 de noviembre de 2026 Hora: 6:00pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación	9 de noviembre de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Adjudicación ó declaratoria de desierta	13 de noviembre de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Requisitos De Ejecución	Dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del convenio y/o contrato	Gobernación del Magdalena – Secretaria de Educación Departamental.

13 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

14 DESIGNACION DE EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa como evaluador al Secretario de Equidad y Poder Popular, quien será la encargada de verificar los requisitos habilitantes, ponderar la oferta y recomendar al ordenador del Gasto la celebración del convenio que se derive del presente proceso.

15 VEEDURÍAS CIUDADANAS



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Departamento del Magdalena y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co.

16 CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

- A. DOMICILIO: Para los efectos de este proceso y del convenio derivado de la aceptación del proponente, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta
- B. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento del Magdalena.
- C. ADICIONES. El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- D. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.
- E. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y 2) Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales. 3) Aprobación de las garantías exigidas.
- F. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
- G. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:
1). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales





peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **5)** Disponibilidad; El proponente debe ofrecerlos bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de la mejor Calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. **6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

H. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

I. **LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

J. **ADJUDICACION:** La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

17 **SUPERVISIÓN:**

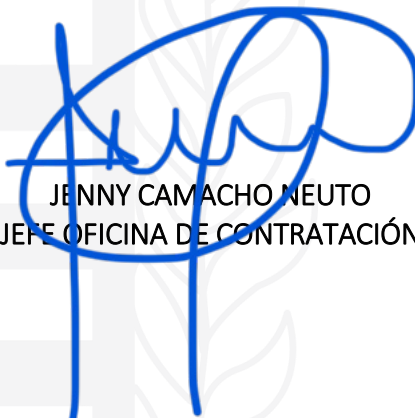
De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del contrato **SECRETARIO DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**. La supervisión tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h)** tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva





acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; j) Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo k) Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 20 días del mes de octubre de 2026.



JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: ARF.